

PROVIDENCIA, 22 MAR 2024

EX.N° 442 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.212 de 29 de agosto de 2023, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA”.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.556 de 7 de noviembre de 2022, se otorgó el Proyecto “FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA” a la UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA para el “MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD PEDRO DE VALDIVIA N° 2038”.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°108 de 16 de enero de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la obra FONDEVE “MEJORAMIENTO CUBIERTA COMUNIDAD PEDRO DE VALDIVIA N° 2038”, adquisición mercado público ID 2490-4-LP24.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°241 de 8 de febrero de 2024, se ratificaron las “ACLARACIONES N°1 Y N°2” y las “RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°23”, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 9 de febrero de 2024.-

6.- El Memorandum N°3.744 de 28 de febrero de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta antes mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CUBIERTAS SANTIAGO SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°071-2024 de 29 de febrero de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°1.066 adoptado en la Sesión Ordinaria N°114 de 19 de marzo de 2024, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa CUBIERTAS SANTIAGO SPA, RUT N°77.026.385-9, la propuesta pública para la obra FONDEVE “MEJORAMIENTO CUBIERTA COMUNIDAD PEDRO DE VALDIVIA N° 2038”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

*bu*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 442 / DE 2024

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, en adelante IMC, el funcionario encargado será don **ANDRES SEBASTIAN MUÑOZ DIAZ** y en su ausencia lo reemplazará la funcionaria encargada será doña **GABRIELA ALEXANDRA CERDA ESPARZA**.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de **\$61.887.571.- IVA incluido**, no estará afecto a intereses ni reajustes, según lo informado en el Formulario N°3, que forman parte integrante del presente Decreto y se agregan como Anexo I.-

5.- La forma de pago será a través de tres estados de pagos, y previa tramitación del Decreto Exento que aprueba el contrato, según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras:

<b>Primer Estado de Pago</b>	30% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de la obra.
<b>Segundo Estado de Pago</b>	40% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 70% de avance en la ejecución de la obra.
<b>Tercer Estado de Pago</b>	30% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y previa aprobación de la recepción provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

5.2.- Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede por ejemplo: en la Instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo de ejecución del contrato será de 70 días corridos y comienza a regir desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-

8.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido. Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.2.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 200 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.3.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

8.4.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-

*bu*



**Providencia**

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 442 / DE 2024

8.5.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, a la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos moneda corriente nacional, con una vigencia mínima del plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente a **300 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros o infraestructura, con una vigencia mínima de todo el período de ejecución del contrato hasta la recepción provisoria de las obras.-

11.3.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

*ku*

11.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución, para garantizar la correcta ejecución de las obras, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, con una vigencia de 12 meses contados, a partir de la fecha de recepción provisoria de las obras y hasta la recepción definitiva, aumentada en 60 días corridos.-

12.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

12.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

13.- La Dirección Jurídica redactará un contrato por cada Línea en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

**APORTE MUNICIPAL FONDEVE 2022 \$60.205.577.- IVA INCLUIDO.**

Cuenta	33.01.999.044
Subprograma	04
CR o CMP	41-2430

**APORTE COMUNIDAD FONDEVE 2022 \$1.681.994.- IVA INCLUIDO.**

Cuenta	05.67.001.006
--------	---------------

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

  
CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-  
Distribución  
Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Obras Municipales  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 939 /



**FORMULARIO N°3**  
**ANEXO ECONÓMICO**

LICITACIÓN	"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD PEDRO DE VALDIVIA 2038"
FONDO	FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 (FONDEVE)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CUBIERTAS SANTIAGO SPA
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT	77026385-9

**CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS**

N°	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	P.UNITARIO (\$)	P.TOTAL (\$)
<b>1</b>	<b>OBRAS PREVIAS</b>				
1.1	Instalación de faena	mes	2,33	296600	691078
1.2	Letrero de obra	un	1	550000	550000
1.3	Baños provisorios	un	2,33	120000	279600
1.4	Estructura para retiro de escombros	gl	1	1050000	1050000
<b>2</b>	<b>OBRAS DE DEMOLICIÓN</b>				
2.1	Retiro de cubierta existente	m2	1005	1950	1959750
2.2	Retiro de cerchas de madera	m2	1005	1950	1959750
2.3	Retiro de aislación existente y escombros sobrelosa de techo	m2	1005	1950	1959750
2.4	Retiro de sistema de hojalatería	ml	110	3750	412500
<b>3</b>	<b>OBRAS DE CONSTRUCCIÓN</b>				
3.1	Cerchas de estructura tipo metalcon	m2	302	7050	2129100
3.2	Costaneras de techo	m2	302	6750	2038500
3.3	Placas de madera para soporte de cubierta	m2	1005	8750	8793750
3.4	Cubierta PV4 0,5 mm	m2	1005	11250	11306250
3.5	Hojalaterías y forros de sello	ml	75	9750	731250
3.6	Canales de agua lluvia	ml	75	9250	693750
3.7	Aislación térmica techumbre	m2	1005	5250	5276250
3.8	Escotilla para acceso de techumbre	un	1	900000	900000
<b>4</b>	<b>ENTREGA</b>				
4.1	Prueba de filtraciones	gl	1	300000	300000
4.2	Retiro de escombros	gl	1	1050000	1050000
4.3	Aseo general	gl	1	540000	540000
TOTAL, COSTO DIRECTO					42621278
UTILIDADES 8 %					3409702
GASTOS GENERALES 14 %					5966979
TOTAL, NETO					51997959
(Valor a ingresar en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> )					
IVA % 19					9879612
TOTAL					61877571

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS \_70\_ DÍAS CORRIDOS.**

(El plazo para la ejecución de los trabajos es de 90 días corridos, este es referencial, por lo que el oferente podrá ofertar un plazo dentro de este valor referencial o plantearse por sobre este) No podrá ofertar un plazo menor a 70 días corridos

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la

Municipalidad

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	JOSE MANUEL PINTO GUARDIA
Nombre del oferente	CUBIERTAS SANTIAGO SPA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Dedicadamente Autorizado	
Fecha	

*Van*

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Santiago a 06 de Febrero de 2024